

Expediente: 2625/23
Carátula: CASTILLO SACIFIA C/ CORDOBA NOELIA GISELA S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES III
Tipo Actuación: SENTENCIA DE FONDO
Fecha Depósito: 17/09/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20300908145 - CASTILLO SACIFIA, -ACTOR
900000000000 - CORDOBA, NOELIA GISELA-DEMANDADO
20300908145 - PACIOS, NICOLÁS DANIEL-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

ACTUACIONES N°: 2625/23



H104038081654

JUICIO: "CASTILLO SACIFIA c/ CORDOBA NOELIA GISELA s/ COBRO EJECUTIVO". Exp. N° 2625/23

San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver estos autos caratulados "CASTILLO SACIFIA c/ CORDOBA NOELIA GISELA s/ COBRO EJECUTIVO", y;

CONSIDERANDO:

Que la parte actora, **CASTILLO SACIFIA**, deduce demanda ejecutiva en contra de **NOELIA GISELA CORDOBA**, D.N.I. N°41.763.815, por la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO C/78/100 (\$555.078,78.-)** por capital reclamado, con más intereses, gastos y costas, suma ésta que surge de un pagaré firmado por la parte demandada, cuya copia se encuentra agregada en autos, manifestando el apoderado del actor que el mismo se encuentra impago, por lo cual inicia la presente demanda.-

Que debidamente intimada de pago y citada de remate en fecha 14/09/2023 la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.-

Que en cumplimiento con el artículo 52 de la ley 24.240 se corrió vista a la Sra. Agente Fiscal quien dictamina que los presentes autos se encuentran en condiciones para dictar sentencia de trance.-

En materia de intereses, considerando que nuestro país atraviesa un fenómeno inflacionario, el capital devengará los intereses pactados en el instrumento base de la demanda, no pudiendo exceder el valor equivalente al porcentual de la tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago.-

Las **costas** se imponen a la parte demandada vencida por ser ley expresa (arts. 105 y 550 de la Ley 6.176, art. 61 CPCyC).-

Que atento al estado de autos resulta procedente regular **honorarios** al profesional interviniente. La misma se practicará por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa cumplida, fijándose como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado en \$555.078,78.-, desde la mora, la que comienza a correr desde la fecha de la intimación de pago efectuada (14/09/2023) ya que en los pagarés a la vista dicha intimación implica la presentación del título, consolidándose en esos momentos la exigibilidad del instrumento que deviene así en hábil (*Muguillo, Roberto A: "Letra de Cambio y Pagaré", pág. 148*) y hasta la fecha del efectivo pago, con más los intereses pactados en el documento por la cual se deduce esta acción, reducido en un 30% conforme lo prescribe el art. 62 de la ley arancelaria.-

Asímismo, se tendrá en cuenta el carácter de apoderado del letrado interviniente, el resultado arribado por la primera etapa a que se refiere el art. 44 de la ley 5.480; el valor, motivo y calidad jurídica de la labor desarrollada por los profesionales. Se considerará también lo previsto por los Art. 15, 16, 19, 20, 38, 44, 62 y demás concordantes de la ley 5.480 y disposiciones legales de las leyes 6.508.-

En la especie, los guarismos resultantes no alcanzan a cubrir el mínimo legal previsto en el art. 38 de la L.A, por lo que se fijan en el valor de una consulta escrita con más el 55% de procuratorios atento el doble carácter.-

Por ello,

RESUELVO:

1) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por **CASTILLO SACIFIA** en contra de **NOELIA GISELA CORDOBA, D.N.I. N°41.763.815**, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO C/78/100 (\$555.078,78.-)** con más gastos, costas e intereses como se consideran.-

2) REGULAR HONORARIOS por la labor profesional cumplida en el presente juicio por la primera etapa al letrado **NICOLÁS DANIEL PACIOS** (doble carácter) en la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$620.000.-)** atento lo considerado, a la cual se le adicionará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de corresponder.-

3) OPORTUNAMENTE practíquese planilla por la interesada.-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS - JUEZ

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones

III Nominación

MBN

Actuación firmada en fecha 16/09/2024

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.